

cion fasta en las cinco leguas de la corte lieue de su trabajo dos. mrs de cada legua asy de la yda como de la venida. E adn que el debdo sea entre muchas psonas o de cabildo o cōcejo o aljama q̄ non lieue mas q̄ por dña psona syngular.

De qual q̄z mādamiento seys maravedis.

De mandamiento para sobre seer tres maravedis

De la sentēcia iuzlocutoria 7 ūrto plazo de cada dno tres mrs

De la sentēcia difinitiva tres maravedis.

De las tiras delo pcesado de cada dña doze dineros.

De las tiras delos dthos delos testigos o de qual q̄z traslado de escriptura de cada tira doze dineros.

De qual q̄z testimonio signado seys mrs. E sy ay enel mas de dña tira lieue de cada tira de lo q̄ enel lieua enel dicho testimonio doze dineros 7 mas los dthos seis mrs del dho testimonio.

De los p̄gones quādo prego. nā alguna pte. o partes pa que dengan en seguimiēto del plito tres maravedis.

Los alldes dlea nra corte non lieuen pte delos drhos con los escriuanos en lo criminal segunda.

se cōtiene en el titulo delos alldes
Los escriuanos delos nros alldes asientē las escripturas q̄ dieren los derchos q̄ por ellas se ouieren a dar segun se contiene en el titulo delos alldes.

Ley .x. que los escriuanos de la audiencia non tengan oficio en la tabla delos sellos.

mandamos q̄ los escriuanos de la nra audiencia non tengan oficio ninguno en la tabla delos nros sellos por que mas desenbargada mente. puedā d̄sar de sus oficios y esten prestos pa lo q̄ los ouierē menester nros oydores 7 q̄ el chāciller nō los acoja nin resciba.

Ley .xj. q̄ los escriuanos de la audiencia nō lleuen a sellar las cartas de las partes.

los dichos escriuanos de la nra audiencia 7 delos nros alldes mandamos q̄ non lieue las cartas d̄ las ptes a sellar delos nros sellos. E q̄ el chāciller nō lo consiēta ni selle las tals cartas q̄ asi lleuarē los tals escriuanos a sellar mas q̄ las ptes cuyas fuerē las lieue a sellar por que cese todo fraude 7 engaño.

del
en
ca

o

